



**EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**8. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ARCGISA.**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 29 de septiembre de 2021.

**Nº Expediente:** Modificación de Crédito 2021/G6583.

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

**ÓRGANO: INTERVENCIÓN.**

**PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO”. EXPDTE. 2021/6583 (EN CONTABILIDAD 24/2021).**

**QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en relación a los destinos del superávit presupuestario, establece:

*“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

Además, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto en el presente ejercicio.

En base al Plan aprobado por el consejo de ministros en 2018 para el Campo de Gibraltar, el Ministerio de Hacienda concedió a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar una

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 11/10/2021 Secretario General  
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 11/10/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b3d1dcf343ef4854bd587d119b184697001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



subvención para la adquisición de equipos del servicio de recogida de residuos en la comarca. En el caso del municipio de Tarifa, el convenio se materializó con la subvención por un importe de 1.438.689,41 €, con la que se prevé adquirir una serie de vehículos recolectores, contenedores para la fracción orgánica y para la fracción resto y un sistema de gestión de flotas y contenedores. Además del equipamiento a adquirir con la subvención otorgada por dicho ministerio, para poder completar el cambio de sistema de recogida de residuos municipales en el municipio de Tarifa, serían necesarios una serie de equipos recolectores y contenedores por un importe total de 921.894,75 euros, según el informe del Jefe de Servicio de Planificación y Control del Área de Residuos de ARCGISA, empresa pública de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Para poder cumplir correctamente con la materialización de la subvención mencionada, con el detrimento de inversiones que su incumplimiento acarrearía para Tarifa, es necesario que ARCGISA proceda a la licitación de este equipamiento antes que finalice este año 2021.

Por todo lo anterior, se propone la modificación de crédito destinada a dotar de crédito suficiente a la partida presupuestaria del presupuesto que a continuación se cita para la que no existe crédito consignado en el presupuesto en vigor e inaplazable para ejercicios futuros, que se quiere utilizar para realizar una transferencia de capital a la empresa pública ARCGISA para que pueda realizar la inversión inaplazable necesaria para el sistema de recogida de residuos municipales en Tarifa, conforme a lo siguiente:

Aplicación	Descripción.	Importe
1621/74000	RECOGIDA DE RESIDUOS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	921.894,75

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas citadas, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de Crédito Extraordinario.

**SEGUNDO:** Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2021/6583 (en contabilidad 24/2021), y en la cual se justifica la necesidad de la modificación propuesta.

**TERCERO:** Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de fecha 16/09/2021.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

**PRIMERO:** Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los créditos extraordinarios corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
11/10/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/10/2021  
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b3d1dcf343ef4854bd587d119b184697001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

**SEGUNDO:** La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.


Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Incremento estado de gastos:

Firma 2 de 2	11/10/2021	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	11/10/2021	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b3d1dcf343ef4854bd587d119b184697001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Aplicación	Descripción.	Importe
1621/74000	RECOGIDA DE RESIDUOS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	921.894,75

Este incremento de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	921.894,75

2.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su entrada en vigor.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) de los miembros presentes (14), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, tres votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.  
El Alcalde-Presidente  
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 11/10/2021 Secretario General  
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 11/10/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b3d1dcf343ef4854bd587d119b184697001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -

